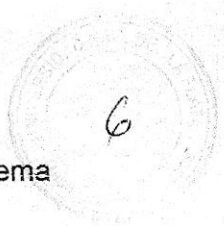


En el marco de la Comisión Asesora del proceso de normalización docente de los colegios preuniversitario de la UNLP, dispuesto por la Resolución N° 197/06, en su etapa de concertación establece los siguientes acuerdos:




1. A Profesores interinos que se desempeñan en funciones de horas cátedra curriculares al 31/7/06 y con más de 3 años de antigüedad en el establecimiento y en la función, se los designará con carácter de "Regular" - por una medida de excepción - en hasta un máximo de 15hs cátedra curriculares más un módulo de hs. cátedra curriculares interinas correspondiente a un curso de la asignatura que dicte en dicho establecimiento.
2. A Maestros de grado/sección interinos con más de tres años de antigüedad en el establecimiento y en la función, se los designará con carácter de "Regular" - por una medida de excepción - en hasta un máximo de un cargo equivalente a 15hs. cátedra más un módulo de hs. cátedra curriculares interinas correspondiente a un curso de la asignatura que dicte en dicho establecimiento.
3. Auxiliares docentes interinos que se desempeñan en funciones en los siguientes cargos considerados equivalentes a 15 hs. cátedra: preceptores; ayudantes de clases prácticas / departamento, y con más de 3 años de antigüedad en el establecimiento y en la función, se los designará con carácter de "Regular" - por una medida de excepción - en hasta un máximo de un cargo equivalente más un módulo de hs. cátedra curriculares interinas correspondiente a un curso de la asignatura que dicte en dicho establecimiento.
4. Los Profesores, maestros, auxiliares docentes que cumplan las características antes mencionadas podrán "regularizar"- en carácter de excepción- hasta un máximo de 24 hs. cátedra curriculares en la totalidad del sistema preuniversitario de la UNLP.
5. Al transcurrir tres años tanto profesores como el cargo equivalente de maestros de grado/ sección "regularizados", entrarán a un sistema de evaluación académica / institucional a través de sus antecedentes, propuesta pedagógica y concepto docente. Dicho sistema estará a cargo de comisiones asesoras / evaluadoras constituidas por:
  - un especialista en la disciplina / cargo
  - un especialista en didáctica de la disciplina
  - un docente de la disciplina del sistema preuniversitario de la UNLP o de otros colegios dependiente de Universidades Nacionales
  - un graduado universitario del área que se evalúa
  - un estudiante universitario del área que se evalúa
6. Al transcurrir tres años los restantes cargos docentes equivalentes "regularizados": preceptores, ayudantes de clases prácticas / departamento; entrarán a un sistema de evaluación / institucional a través de sus

*[Handwritten signatures and names]*  
Prof. PATRICIA CROCIANI  
V. Beth...  
Gonzalez ne.  
DRA MARIA M. MEDINA  
Arturo...  
S. MAYZO  
DRA H. Barletta



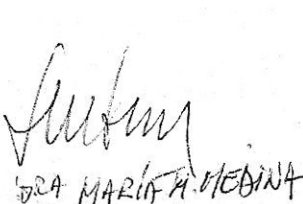
antecedentes, propuesta pedagógica y concepto docente. Dicho sistema estará a cargo de comisiones asesoras / evaluadoras constituidas por:


- el director / autoridades de la institución
  - jefe de disciplina ó jefe de departamento ó jefe de gabinete, según corresponda el cargo que se evalúe
  - un docente del colegio
  - un pedagogo / psicólogo externo ó un docente universitario del área de enseñanza que se evalué, en el caso de los ayudantes de clases prácticas / departamento.
  - un par
7. Las regularizaciones quedarán supeditadas a la aprobación de las evaluaciones correspondientes, que en el caso de no ser satisfactorias y con un año de plazo para saldar la situación, el cargo quedará vacante para llamar a concurso.
  8. A Profesores horas cátedra curriculares y cargos docentes equivalentes ambos interinos con menos de tres años de antigüedad en el establecimiento y en la función se los someterá al sistema de concursos.
  9. El acrecentamiento de horas curriculares y/o cargo docentes equivalentes se someterá al sistema de concurso.
  10. Las vacantes producidas en los establecimientos se someterán al sistema de concurso.

  
 Prof. PATRICIA CIOCHA

  
 General

  
 Lic. Daniel Balcells

  
 Dra. MARÍA A. MEDINA

  
 Antoni

  
 S. MANZO

  
 Ana M. Barletta



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código 100 Número 4.141 Año 2.006

///Plata, 28 DIC 2006

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32° de la Ordenanza 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30°, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndanse los dictámenes emitidos a fs. 9/10 por las Comisiones de Enseñanza y Postgrado y de Interpretación y Reglamento y en consecuencia adherir a los acuerdos arribados por la Comisión Asesora del proceso de Normalización Docente de los Colegios Preuniversitarios de la U.N.L.P. (fs. 5/6).

Tomen razón Prosecretaría de Asuntos Académicos y el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMyP). Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN R. N°

387

Arq. GUSTAVO ADOLFO AZPIAZU  
Presidente  
de la Universidad Nacional de La Plata

Tomen razón 23/02/07